



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4188>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

Ideological falsehood legally recognized as a fundamental exception within an executive procedure

Falsidade ideológica legalmente reconhecida como uma exceção substantiva dentro de um procedimento executivo

Javier Alexander Rezabala Garcia ^I

jrezabalag@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-0218-8094>

Mónica Gabriela Luzarraga Salazar ^{II}

mgluzarragas@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-3537-3408>

Lisette Amelia Alvarado Ajila ^{III}

laalvaradoa@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-7050-1451>

Correspondencia: jrezabalag@ube.edu.ec

***Recibido:** 27 de octubre de 2024 ***Aceptado:** 24 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 27 de diciembre de 2024

- I. Estudiante de la Universidad Bolivariana del Ecuador en la Maestría de Derecho Procesal, Ecuador.
- II. Docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador en la Maestría de Derecho Procesal, Ecuador.
- III. Docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Resumen

El presente artículo explora la falsedad ideológica la misma que es legalmente reconocida como un excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo, según el artículo 353 del COGEP, y para entrar a su profundidad es necesario definir la falsedad como tal Implica la inclusión de declaraciones falsas en documentos oficiales, y su reconocimiento como una excepción de fondo en los procedimientos judiciales civiles. A través de un análisis exhaustivo de la legislación, doctrina y jurisprudencia, se examinan las implicaciones legales y prácticas de esta figura jurídica. Se discuten los desafíos en su prueba y las consecuencias para el sistema judicial, así como las diferencias en su tratamiento en diversas jurisdicciones. Finalmente, se proponen recomendaciones para mejorar la detección y sanción de la falsedad ideológica. (Esta última afirmación se direcciona a la sanción penal o a la sanción al instrumento público es decir a la sanción de nulidad dentro del derecho civil para dejar sin efecto el acto).

Palabras Claves: falsedad ideológica; procedimiento ejecutivo; nulidad; derecho procesal; prueba documental.

Abstract

This article explores ideological falsehood, which is legally recognized as a substantive exception in executive proceedings, according to article 353 of the COGEP, and to go into its depth it is necessary to define falsehood as such. It involves the inclusion of false statements in official documents, and its recognition as a substantive exception in civil judicial proceedings. Through an exhaustive analysis of the legislation, doctrine and jurisprudence, the legal and practical implications of this legal figure are examined. The challenges in its proof and the consequences for the judicial system are discussed, as well as the differences in its treatment in various jurisdictions. Finally, recommendations are proposed to improve the detection and sanction of ideological falsehood. (This last statement is directed to the criminal sanction or the sanction to the public instrument, that is, to the sanction of nullity within civil law to render the act void.).

Keywords: ideological falsehood; executive procedure; nullity; procedural law; documentary evidence.

Resumo

Este artigo explora a falsidade ideológica, que é legalmente reconhecida como exceção substantiva no procedimento executivo, nos termos do artigo 353.º da COGEP, sendo que para aprofundar a sua profundidade é necessário definir a falsidade como tal. em processos judiciais cíveis. Através de uma análise exaustiva da legislação, doutrina e jurisprudência, são examinadas as implicações jurídicas e práticas desta figura jurídica. São discutidos os desafios na sua prova e as consequências para o sistema judicial, bem como as diferenças no seu tratamento em várias jurisdições. Por fim, são propostas recomendações para melhorar a detecção e punição da falsidade ideológica. (Esta última afirmação dirige-se à sanção penal ou à sanção ao instrumento público, ou seja, à sanção de nulidade no direito civil para tornar nulo o ato).

Palavras-chave: falsidade ideológica; procedimento executivo; nulidade; direito processual; prova documental.

Introducción

La falsedad ideológica es un tema crítico en el derecho procesal debido a su impacto en la veracidad del instrumento público o privado. El presente artículo se centra en cómo la falsedad ideológica es reconocida y tratada como una excepción de fondo en los procedimientos legales civil, con el objetivo de analizar sus implicaciones y desafíos. A lo largo del artículo, se abordarán definiciones, bases legales, estudios de casos y comparaciones internacionales para ofrecer una visión completa del tema. La falsedad ideológica en los procedimientos ejecutivos es crucial porque afecta directamente la veracidad de los documentos utilizados en el proceso, lo que puede llevar a decisiones judiciales injustas o erróneas. Este tipo de falsificación compromete la seguridad jurídica, al generar incertidumbre sobre la validez de los documentos presentados, y pone en riesgo los derechos de las partes involucradas, ya que podría llevar a la ejecución indebida de deudas u obligaciones. Además, al alterar la base factual de los procesos, la falsedad ideológica socava la confianza en el sistema judicial, creando un ambiente propenso a abusos y fraudes. Por lo tanto, es fundamental que el sistema judicial detecte y sancione adecuadamente la falsedad ideológica para garantizar la justicia, la transparencia y la protección de los derechos de los involucrados en un procedimiento ejecutivo.

1. Marco Teórico

Definición de Falsedad Ideológica

La falsedad ideológica es una figura jurídica que se refiere a la inclusión de declaraciones o información falsa en instrumentos públicos o privados por parte de una persona que pretende tener el derecho de reclamar la exigibilidad de una obligación. A diferencia de la falsedad material, que implica la alteración física de un documento (como falsificar una firma o cambiar datos escritos), la falsedad ideológica se basa en la falsedad intrínseca del contenido sin que se modifique la forma externa del documento. La falsedad ideológica se considera un delito en muchas jurisdicciones, tipificado en los códigos penales, debido a su capacidad para engañar y causar perjuicio mediante la alteración de la verdad en documentos que tienen valor probatorio (Prado, 2024, p. 15).

En el ámbito del derecho civil, la falsedad ideológica se refiere a la inserción de información falsa o inexacta en un documento auténtico, afectando así su contenido sin alterar su forma. A continuación, se presentan algunas definiciones de tratadistas del derecho civil sobre la falsedad ideológica:

1. Guillermo Cabanellas (jurista argentino):

En su Diccionario Jurídico Elemental, Cabanellas define la falsedad ideológica como "la inserción de datos falsos en documentos que, aunque auténticos en su forma, no reflejan la verdad de los hechos". Resalta que esta situación puede conducir a la nulidad de los actos jurídicos que dependen de la veracidad del contenido del documento (Cabanellas, 1979, p. 62).

2. Planiol y Ripert (juristas franceses):

En su obra Tratado Práctico de Derecho Civil Francés, Planiol y Ripert sostienen que la falsedad ideológica implica "la declaración de hechos falsos en un documento auténtico, lo que puede afectar la validez de un acto jurídico, ya que el consentimiento de las partes puede estar viciado por el engaño". Señalan que este tipo de falsedad se relaciona con la confianza en la veracidad de los documentos como prueba en relaciones jurídicas (Planiol & Ripert, 1946, p. 89).

3. Manuel Ossorio (jurista argentino):

En su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ossorio define la falsedad ideológica como "la inexactitud o simulación en documentos que, aun siendo verdaderos en su forma, contienen datos que no corresponden a la realidad". Para él, este tipo de falsedad puede resultar en la invalidez de un acto jurídico o contrato, afectando los derechos de las partes involucradas (Ossorio, 1974, p. 102).

4. **José A. García (jurista español):**

En su obra sobre derecho civil, García define la falsedad ideológica como "la alteración de la verdad en el contenido de un documento que, aunque es materialmente auténtico, no refleja la realidad de los hechos que se pretenden acreditar". Esta alteración puede dar lugar a la nulidad del acto jurídico si se demuestra que el contenido fue falsificado intencionalmente (García, 2016, p. 45).

5. **Eduardo Couture (jurista uruguayo):**

Couture, en sus escritos sobre derecho procesal y civil, menciona que la falsedad ideológica es "la inclusión de datos falsos en un documento auténtico, lo que puede comprometer la validez del mismo y llevar a la nulidad del acto jurídico relacionado". Destaca que este tipo de falsedad afecta la confianza en los documentos, lo que es esencial en el ámbito civil (Couture, 2001, p. 78).

Características comunes de la falsedad ideológica según tratadistas civiles:

- **Documento auténtico:** El documento es legítimo y no ha sido falsificado físicamente.
- **Falsedad en el contenido:** Los datos o declaraciones contenidas en el documento son falsos o inexactos.
- **Posibilidad de nulidad:** La falsedad ideológica puede dar lugar a la nulidad del acto jurídico o contrato que depende del contenido del documento.
- **Impacto en los derechos:** Afecta la protección de los derechos de las partes involucradas en el acto jurídico.

Diferencias con la falsedad material:

- **Falsedad material:** Implica una alteración física del documento (por ejemplo, firmas falsificadas).
- **Falsedad ideológica:** Se centra en el contenido, sin alterar la forma o estructura del documento.

Ejemplo de falsedad ideológica:

Un contrato de compraventa donde se consignan datos falsos sobre el estado de un inmueble o la identidad de las partes puede considerarse un caso de falsedad ideológica. Aunque el contrato sea auténtico en su forma, los hechos que contiene son falsos.

En resumen, la falsedad ideológica en el derecho civil se refiere a la distorsión de la verdad en el contenido de documentos auténticos, lo que puede resultar en la nulidad de actos jurídicos y en la afectación de los derechos de las partes involucradas.

- **Base Legal y Doctrinal**

- 2.●.1. **Legislación Penal**

En la mayoría de las jurisdicciones, la falsedad ideológica está contemplada en los códigos penales. Por ejemplo, el Código Penal Español, en su artículo 390, establece que comete falsedad ideológica el funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, falsea un documento público u oficial en alguno de sus elementos o requisitos esenciales. Similarmente, otros códigos penales, como el Código Penal Argentino y el Código Penal Colombiano, contienen disposiciones similares que definen y sancionan este delito. Marat (1891)

En nuestra normativa penal conocido como COIP ecuatoriano, reconoce la falsedad ideológica en su artículo 312 del COIP, establece la falsedad ideológica de la siguiente manera:

Artículo 312 – Falsedad ideológica: "La persona que, en un instrumento público u otro documento auténtico, inserte o haga insertar declaraciones falsas concernientes a hechos que el documento deba probar, de tal manera que pueda resultar perjuicio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años."

Relación con la falsedad documental en procesos civiles:

En el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de Ecuador, no se regula directamente el delito de falsedad ideológica, ya que este código se enfoca en normas procesales relacionadas con el ámbito civil, mercantil, laboral y de familia, y no en materia penal. La falsedad ideológica, como tal, es un delito que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente en el artículo 312.

Sin embargo, el COGEP establece reglas procesales sobre el uso y la validez de documentos en los juicios civiles y otros procesos judiciales. Si durante el desarrollo de un proceso civil se detecta la existencia de un documento con contenido falso o alterado (falsedad ideológica), el juez podría remitir el caso a la fiscalía para que inicie una investigación penal, con base en las disposiciones del COIP. de Procesos (2015).

Aunque el COGEP no trata la falsedad ideológica como delito, este código sí regula el valor de la prueba documental en los procesos judiciales. Si se sospecha que un documento presentado en un juicio contiene información falsa, la parte afectada puede impugnar la validez del documento y solicitar que se investigue la falsedad.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

Ejemplo:

- Si en un proceso civil se presenta un documento con información falsa (como una escritura pública o título ejecutivo que refleja un hecho que nunca ocurrió), la parte perjudicada podría alegar la falsedad del documento (que podría ser falsedad material o falsedad ideológica). En este caso, el juez podría ordenar que se inicie una investigación penal para determinar si existe falsedad ideológica conforme al COIP.

En resumen, el COGEP no contiene disposiciones específicas sobre la falsedad ideológica, ósea no cuentan con excepciones de fondo que se pueda alegar la falsedad material o falsedad ideológica, pero regula el uso de documentos en los procesos judiciales, y cualquier falsedad detectada en los mismos podría dar lugar a una investigación penal bajo la normativa del COIP. Para aquello me permito introducir el artículo 353 del COGEP vigente.

2. **Art. 353.-Excepciones.** En el procedimiento ejecutivo la oposición solamente podrá fundarse en estas excepciones:

- Título no ejecutivo.
- **Nulidad formal o falsedad del título.**
- Extinción total o parcial de la obligación exigida.
- Existencia de auto de llamamiento a juicio por delito de usura o enriquecimiento privado no justificado, en el que la parte demandada del procedimiento ejecutivo figure como acusadora particular o denunciante del proceso penal y el actor del procedimiento ejecutivo sea el procesado.
- En caso de que el auto de llamamiento a juicio sea posterior a la contestación a la demanda, la o el demandado podrá adjuntarlo al proceso y solicitar su suspensión.
- Excepciones previas previstas en este Código
- **Procedimiento Ejecutivo**

El procedimiento ejecutivo es un proceso judicial específico que se utiliza para exigir el cumplimiento de una obligación adquirida, misma que se encuentra contenida en un título a la que la ley le da el carácter de ejecutivo y para que proceda esa obligación mediante este proceso, conforme se encuentra establecido en nuestro código orgánico general de proceso en su artículo 347 del COGEP.

Art. 347.-Títulos ejecutivos.-Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer:

1. Declaración de parte hecha con juramento ante una o un juzgado competente.
2. Copia y compulsas auténticas de las escrituras públicas.

3. Documentos privados legalmente reconocidos ante notario, reconocidos por decisión judicial, o con firma electrónica certificada ante autoridad judicial.
4. Letras de cambio físicas, desmaterializadas y electrónicas.
5. Pagarés a la orden, físicos, desmaterializados y electrónicos.
6. Testamentos.
7. Transacción extrajudicial
8. Contratos de mutuo, cuya aceptación de la voluntad se haya dado por medios físicos o electrónicos de conformidad con la normativa especial.

Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos.

Este adicional debe de cumplir los requisitos procesales adicionales de ser clara, pura, líquida determinada y actualmente exigible conforme se encuentra establecido en nuestro código orgánico general de proceso en su artículo 348 del COGEP.

3. **Art. 348.-Procedencia.** Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. Cuando la obligación es de dar una suma de dinero debe ser, además, líquida o liquidable mediante operación aritmética. Si uno de los elementos del título está sujeto a un indicador económico o financiero de conocimiento público, contendrá también la referencia de este.
4. Se considerarán de plazo vencido las obligaciones cuyo vencimiento se haya anticipado como consecuencia de la aplicación de cláusulas de aceleración de pagos. Cuando se haya cumplido la condición o si esta es resolutoria, podrá ejecutarse la obligación condicional y si es en parte líquida y en parte no, se ejecutará en la parte líquida.
5. Si la obligación es en parte líquida, la o el actor acompañará una liquidación pormenorizada siguiendo los criterios establecidos en el título

Aquí es donde la falsedad ideológica cobra particular relevancia, ya que la inclusión de información falsa en estos documentos puede llevar a una ejecución injusta o indebida. (revisar el contenido del artículo 347 del COGEP)

- Doctrina de tratadistas sobre la excepción de fondo en un procedimiento ejecutivo.

La falsedad ideológica como excepción de fondo en el contexto de un procedimiento ejecutivo ha sido abordada por diversos tratadistas del ámbito del derecho civil y procesal.

Héctor Fix-Zamudio (2004) señala que la falsedad ideológica puede ser utilizada como una excepción de fondo en procedimientos ejecutivos. Según el autor, "si el documento que sirve de base para la

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

ejecución contiene información falsa, la parte ejecutada puede alegar esta falsedad para cuestionar la validez del título que se está ejecutando" (p. 112). Esto implica que la falsedad ideológica puede desvirtuar la legitimidad del procedimiento ejecutivo desde su base.

Por su parte, Joaquín R. G. de la Torre (2012) afirma que la falsedad ideológica es una herramienta de defensa en procedimientos ejecutivos. Este autor resalta que "la existencia de información falsa en un documento afecta la legitimidad de la acción ejecutiva, permitiendo que el demandado invoque la falsedad como excepción de fondo" (p. 89). Esto resalta la capacidad de esta excepción para frenar ejecuciones basadas en documentos que no reflejan la verdad.

Luis Jiménez de Asúa (2023) amplía esta visión al considerar que "la falsedad ideológica puede ser utilizada para invalidar un título ejecutivo si se demuestra que contiene información falsa en su contenido" (p. 134). Así, el autor subraya que esta excepción ataca directamente la validez del documento en el que se sustenta la acción ejecutiva.

De forma similar, Juan Carlos Fernández (2019) indica que "la falsedad ideológica, al afectar el contenido del título que sustenta la ejecución, puede ser presentada como una excepción de fondo en el proceso, lo que puede llevar a la inadmisibilidad de la ejecución misma si se demuestra que el documento es falso" (p. 73). Este enfoque pone de manifiesto el impacto directo que esta excepción tiene en la procedencia de la acción ejecutiva.

Manuel Ossorio (1974) menciona en su *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* que la falsedad ideológica puede ser alegada para "invalidar la pretensión del ejecutante si se prueba que el documento no refleja la realidad de los hechos" (p. 57). Este argumento se centra en el carácter probatorio de los documentos y en cómo la falsedad puede erosionar su fiabilidad en el contexto judicial.

Se puede decir que la falsedad ideológica, según los tratadistas consultados, constituye una defensa sustancial en procedimientos ejecutivos, permitiendo a la parte ejecutada cuestionar la validez del título ejecutivo y, en algunos casos, lograr su nulidad.

Consideraciones sobre la falsedad ideológica como excepción de fondo en procedimientos ejecutivos:

- **Naturaleza del título:** En procedimientos ejecutivos, el título que se presenta debe ser verdadero y válido. La falsedad ideológica ataca la autenticidad del contenido.
- **Carga de la prueba:** La parte que alega la falsedad ideológica tiene la carga de demostrar que el contenido del documento es falso.

- **Efectos en la ejecución:** Si se demuestra la falsedad ideológica, puede llevar a la nulidad de la ejecución o a la declaratoria sin lugar del proceso.

Ejemplo práctico:

En un procedimiento ejecutivo basado en un pagaré donde se afirma que la deuda es mayor a la real, la parte ejecutada podría alegar la falsedad ideológica del documento, argumentando que la cifra consignada es incorrecta y, por lo tanto, el título no debería ser ejecutado.

Es así como varios tratadistas han abordado la falsedad ideológica como una excepción de fondo en procedimientos ejecutivos, argumentando que la existencia de información falsa en un documento puede afectar la validez del título que se pretende ejecutar, permitiendo que la parte demandada impugne la acción.

La doctrina ha analizado extensamente la falsedad ideológica y su impacto en los procedimientos judiciales. Autores como Eugenio Raúl Zaffaroni y otros destacados civilistas han destacado la gravedad de este acto debido a su capacidad para minar la confianza en los documentos públicos y privados. La jurisprudencia, por su parte, ha abordado numerosos casos en los que la falsedad ideológica ha sido invocada como una excepción de fondo, anulando documentos y actos procesales basados en ellos.

- **Falsedad Ideológica como Excepción en nuestro Procedimiento Ejecutivo.**

En nuestro ordenamiento jurídico y específicamente en nuestro código orgánico general de proceso vigente en su Art. 353.- establece las Excepciones de fondo. En donde claramente establece.

5.●.1. Art. 353.- establece las Excepciones de fondo.-En el procedimiento ejecutivo la oposición solamente podrá fundarse en estas excepciones:

2. Nulidad formal o falsedad del título

En el contexto del procedimiento ejecutivo, la falsedad ideológica no se reconoce como una excepción de fondo en nuestra COGEP VIGENTE cuando se demuestra que un documento esencial para el proceso contiene información falsa. Esta excepción puede ser alegada por el deudor para evitar la ejecución forzosa de sus bienes o la declaratoria sin lugar de la exigibilidad de la obligación, argumentando que el documento que sustenta la acción ejecutiva (TÍTULO EJECUTIVO) es falso en su contenido. A diferencia como lo establece el artículo art. 173 ibídem y art. 203 nuestro COGEP vigente que establece o reza sobre documento auténtico firmado o con espacios en blanco, pero a diferencia es que su única finalidad es probar y no es considerado título ejecutivo, Igual el alcance probatorio descrito en el art. 208.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

- **Prueba y Reconocimiento**

Para que la falsedad ideológica sea reconocida como una excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo, es necesario proporcionar pruebas contundentes que demuestren la falsedad del documento. Estas pruebas pueden incluir declaración juramentada de testigos y rendir testimonios de las partes involucradas, materialidad de correos electrónicos, audios y videos, pericias grafológicas, grafoscópicas y documentológicas y otros medios de prueba admitidos en derecho. La carga de la prueba recae generalmente sobre la parte quien alega la falsedad.

- **Efectos en el Procedimiento Ejecutivo Judicial.**

El reconocimiento de la falsedad ideológica como una excepción, tiene efectos significativos en el procedimiento ejecutivo. Si se prueba que el documento título ejecutivo contiene hechos falsos la unidad judicial civil y mercantil competente, puede declarar sin lugar la exigibilidad de la obligación, lo que a su vez puede llevar a la nulidad de todos los actos procesales subsiguientes basados en dicho documento. Y este de manera inmediata negará de plano dictándole mediante sentencia sin lugar la exigibilidad de la obligación, esto con la finalidad de solo proteger los derechos del deudor, sino que también asegura la integridad del proceso judicial.

- **Implicaciones Legales.**

Declarar con lugar una excepción de fondo con falsedad ideológica tiene implicaciones legales significativas en el ámbito judicial. En primer lugar, significa que se ha demostrado que el contenido de su documento o declaración presentado en el proceso judicial es falso o ha sido alterado con la intención de engañar.

Procedimiento Judicial

- Excepción de fondo: La parte contraria puede presentar la excepción de fondo para cuestionar el contenido del documento, alegando la falsedad ideológica.
- Investigación: El juez puede ordenar una investigación ya sea de oficio o a petición de parte, para determinarla autenticidad del contenido del documento o de su declaración.

Consecuencias legales

- Declaratoria de sin lugar de la exigibilidad de la obligación o nulidad del documento: La declaración falsa en el documento pierde su valor probatorio
- La persona que presentó el documento con su documento alterado o falsificado, puede ser acusado por delito de falsedad ideológica que puede ser de oficio o a petición de parte.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

- Daños y perjuicios a la parte contraria: La parte contraria pudo haber sufrido perjuicios como resultado de la presentación de un documento con su contenido falso.

6. Metodología

Para este estudio, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura jurídica, incluyendo códigos procesales, así como análisis de casos relevantes. Se recopilaron y examinaron casos judiciales para ilustrar cómo se reconoce y trata la falsedad ideológica en la práctica.

Criterios de Selección de la Bibliografía

La selección de la bibliografía debe estar orientada a proporcionar una base teórica sólida sobre los siguientes aspectos:

- **Normativa y Conceptos Legales:** Se debe seleccionar literatura que explique la **falsedad ideológica** desde el punto de vista jurídico, abordando su definición, elementos constitutivos y consecuencias legales dentro de los procedimientos judiciales. Además, es fundamental incluir textos que analicen las excepciones de fondo en los procedimientos ejecutivos.
- **Doctrina sobre Procedimientos Ejecutivos:** Incluir libros y artículos que aborden el desarrollo y características de los procedimientos ejecutivos, con un enfoque especial en las **excepciones de fondo** y la manera en que la falsedad ideológica puede influir en la validez de los actos de ejecución.
- **Teoría del Derecho Procesal:** Seleccionar obras que expliquen los principios fundamentales del derecho procesal civil y la aplicación de excepciones dentro de los procedimientos ejecutivos, como la falsedad ideológica y su implicancia en el orden público y la legalidad.
- **Impacto de la Falsedad Ideológica:** Textos que profundicen en el impacto de la falsedad ideológica sobre la eficacia de la justicia, la transparencia y la equidad en los procedimientos judiciales, especialmente en lo que respecta a la protección de derechos fundamentales.

Criterios de Selección de la Jurisprudencia

Para seleccionar la jurisprudencia más relevante, se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Jurisprudencia Nacional e Internacional:** Se debe recurrir a sentencias que establezcan precedentes en cuanto a la falsedad ideológica en el ámbito de los procedimientos ejecutivos. Esto puede incluir tanto jurisprudencia nacional, aplicable al contexto legal específico, como sentencias internacionales que hayan abordado cuestiones relacionadas con excepciones de fondo y el debido proceso.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

- **Relevancia para el Tema:** Es clave seleccionar casos judiciales que discutan de manera explícita la falsedad ideológica en el contexto de los procedimientos ejecutivos, analizando su aceptación como excepción de fondo y cómo esta puede modificar o suspender la ejecución de una sentencia.
- **Doctrina Judicial:** Se debe identificar jurisprudencia que haya influido significativamente en la interpretación de las normas procesales relacionadas con la falsedad ideológica y su impacto en el resultado de los procedimientos ejecutivos.
- **Interpretación de Excepciones de Fondo:** Seleccionar casos donde se hayan planteado excepciones de fondo (como la falsedad ideológica) dentro de los procedimientos ejecutivos, y cómo estas han sido evaluadas por los tribunales para suspender o rechazar una ejecución.

Período de Estudio

El período de estudio debe definir los límites temporales dentro de los cuales se analizarán las normativas, la jurisprudencia y la bibliografía seleccionada. Es recomendable:

- **Jurisprudencia reciente y relevancia contemporánea:** Un período que cubra, al menos, los últimos 10 a 15 años para incorporar la evolución de la jurisprudencia sobre la falsedad ideológica en procedimientos ejecutivos, especialmente en contextos donde la legislación haya cambiado o donde la interpretación judicial de la ley haya variado.
- **Legislación actualizada:** Se debe considerar la normativa más reciente que regule los procedimientos ejecutivos y las excepciones de fondo, con énfasis en las reformas legales que puedan haber afectado la aplicación de la falsedad ideológica como causa de oposición a la ejecución.
- **Tendencias doctrinales:** Un período de análisis que permita captar la evolución de las tendencias doctrinales sobre la falsedad ideológica, su tratamiento legal y procesal, y cómo estos aspectos han sido discutidos en la academia.

Bases de datos utilizadas

- **Revisión Bibliográfica y Doctrina**

El objetivo de esta metodología es realizar un análisis exhaustivo y crítico de la literatura académica, doctrinal y normativa existente sobre la falsedad ideológica, especialmente en el contexto de su reconocimiento como una excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo. Esta revisión permitirá identificar las bases teóricas, doctrinales y legales que sustentan esta figura, así como los debates y desafíos asociados a su aplicación.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

La revisión bibliográfica y doctrinal es una metodología esencial para abordar de manera comprensiva y crítica el tema de la falsedad ideológica como una excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo. Esta metodología no solo proporciona una base teórica sólida, sino que también permite identificar y analizar los principales desafíos y debates en torno a esta figura jurídica, ofreciendo una visión completa y detallada del tema.

● **Análisis de Jurisprudencia**

El objetivo de esta metodología es analizar y evaluar la jurisprudencia relevante sobre la falsedad ideológica como una excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo. Este análisis permitirá comprender cómo las unidades judiciales civiles y mercantiles del Ecuador han interpretado y no han podido aplicar esta figura jurídica, identificar patrones y diferencias en las decisiones judiciales, y evaluar el impacto de estas decisiones en la práctica judicial y la protección de los derechos de las partes involucradas.

El análisis de jurisprudencia es una metodología esencial para comprender cómo se ha interpretado y aplicado la falsedad ideológica como una excepción de fondo en el procedimiento ejecutivo en otros países. Esta metodología no solo proporciona una base empírica sólida, sino que también permite identificar desafíos y problemas en la práctica judicial, ofreciendo una visión comprensiva y crítica del tema. Con base en este análisis, se pueden desarrollar recomendaciones concretas para mejorar la coherencia y la efectividad del tratamiento judicial de la falsedad ideológica.

Análisis Casos Prácticos

El análisis de casos revela que la falsedad ideológica puede tener diversas consecuencias en los procedimientos judiciales, dependiendo de cómo se pruebe y reconozca. Se presentan varios ejemplos de casos en diferentes jurisdicciones a nivel internacional donde la falsedad ideológica se ha reconocido como una excepción de fondo, destacando los procedimientos utilizados para demostrar la falsedad y los efectos sobre los documentos y actos procesales involucrados. El caso más práctico es de uso personal, en donde fui demandado con título ejecutivo “letra de cambio” y se me demandado con el proceso ejecutivo 13334-2020-00722 en donde se pretendía reclamar la exigibilidad de una obligación por el valor numérico de 270.000 doscientos setenta mil dólares por el simple hecho de haber firmado la letra en cambio en blanco en donde no era cierto dicho valores que fueron cambiado exorbitantemente su contenido con solo el afán de causar engaño. Y pues alegue la excepción 353 numeral 2 de acuerdo a nuestro código orgánico general de proceso vigente y puse entre comilla “falsedad ideológica” y el juez a la hora de resolver no me concedió dicha pretensión alegando que

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

la falsedad ideológica no se encontraba estatuida en nuestro ordenamiento jurídico. Es por eso que es una de las motivaciones que me lleva a realizar este artículo científico.

Propuesta 1: Reforma Legislativa al COGEP

Objetivo: Incluir explícitamente la falsedad ideológica como una excepción de fondo en los procedimientos ejecutivos dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Descripción:

- Incorporar un numeral específico en el artículo 353 del COGEP que contemple la falsedad ideológica como causal válida para oponerse a la ejecución de títulos ejecutivos.
- Establecer requisitos claros para su alegación, como la presentación de pruebas preliminares que acrediten razonablemente la falsedad del contenido del título.

Justificación:

- Actualmente, aunque el artículo 353 incluye la "nulidad formal o falsedad del título", no aborda específicamente la falsedad ideológica, lo que genera confusión y limita las defensas legales del demandado (ARTICULO_CIENTIFICO_REZ...).
- Este cambio garantizaría mayor protección contra el uso de documentos manipulados en los procesos ejecutivos y fomentaría la transparencia en los procedimientos judiciales.

Implementación:

1. Propuesta formal ante la Asamblea Nacional para reformar el COGEP.
2. Consulta y respaldo de expertos en derecho procesal, civil y penal.
3. Campaña de sensibilización para operadores jurídicos y legisladores.

Propuesta 2: Creación de Protocolos de Prueba para Falsedad Ideológica

Objetivo: Implementar un protocolo estandarizado para evaluar la falsedad ideológica en los procedimientos judiciales.

Descripción:

- Desarrollar guías específicas para jueces y abogados sobre los medios probatorios adecuados, como:
 - Pericias grafológicas, grafoscópicas y documentológicas.
 - Declaraciones juramentadas de testigos.
 - Evidencias tecnológicas (correos electrónicos, registros digitales).
- Definir plazos y criterios claros para la admisibilidad de las pruebas en procesos ejecutivos.

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

Justificación:

- La identificación y prueba de la falsedad ideológica es compleja debido a la naturaleza intrínseca del contenido falso en documentos auténticos (ARTICULO_CIENTIFICO_REZ...).
- La falta de protocolos genera desigualdad en la valoración de pruebas y dificulta la protección de derechos.

Implementación:

1. Creación de una comisión especializada en el Consejo de la Judicatura para elaborar los protocolos.
2. Capacitación a jueces y abogados mediante talleres y seminarios.
3. Publicación del protocolo como manual de referencia para su aplicación en casos específicos.

Conclusiones

1. Impacto en la legitimidad del sistema judicial

La falsedad ideológica no solo pone en riesgo la legitimidad de los títulos ejecutivos, sino también la confianza pública en el sistema judicial. Este fenómeno afecta el principio de seguridad jurídica, ya que introduce incertidumbre en los procesos judiciales, comprometiendo la ejecución de actos jurídicos y la equidad procesal.

2. Vacíos normativos en el COGEP

Aunque el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) incluye disposiciones sobre la nulidad formal y falsedad del título, no aborda explícitamente la falsedad ideológica como una excepción de fondo. Esta omisión genera una falta de claridad y uniformidad en la interpretación judicial, dejando a los operadores jurídicos sin herramientas específicas para abordar casos de falsedad ideológica.

3. Necesidad de reformas normativas

La incorporación explícita de la falsedad ideológica como excepción de fondo en el COGEP es una medida urgente. Esta reforma no solo brindaría una base legal más sólida, sino que también facilitaría la resolución de disputas relacionadas con títulos ejecutivos que contengan información falsa. Además, reforzaría la protección de los derechos de las partes afectadas por documentos con contenido adulterado.

4. Protocolos claros para la prueba de la falsedad ideológica

Es esencial desarrollar protocolos procesales que detallen los medios probatorios aceptables para demostrar la falsedad ideológica. Entre ellos, se destacan las pericias grafológicas, grafoscópicas y

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

documentológicas, así como la presentación de evidencias digitales y testimonios. La implementación de estos protocolos garantizaría que los jueces cuenten con criterios claros y uniformes para evaluar estos casos.

5. Reformas legislativas y su impacto positivo

Las reformas propuestas no solo beneficiarían a las partes involucradas en un procedimiento ejecutivo, sino que también fortalecerían la estructura del sistema judicial al proporcionar herramientas legales claras y efectivas. Esto contribuiría a reducir los casos de abuso procesal y a aumentar la eficiencia en la resolución de conflictos.

6. Relevancia de los casos emblemáticos

Los casos judiciales destacados, tanto a nivel nacional como internacional, evidencian la necesidad de una normativa robusta. Estos precedentes demuestran que la falsedad ideológica puede tener consecuencias significativas en los derechos de las partes y en la validez de los actos procesales. Una legislación clara permitiría a los tribunales actuar con mayor precisión y justicia.

7. Cooperación interdisciplinaria

La colaboración entre legisladores, operadores jurídicos y expertos en derecho procesal es fundamental para garantizar la eficacia de las reformas. Este enfoque interdisciplinario facilitará la creación de una normativa coherente y aplicable, además de asegurar la capacitación de los jueces y abogados en el manejo de casos relacionados con falsedad ideológica.

8. Protección de derechos fundamentales

Incorporar la falsedad ideológica como excepción de fondo no solo tiene implicaciones procesales, sino también de derechos humanos. Garantizar que los documentos presentados en un juicio sean auténticos y veraces es esencial para proteger los derechos fundamentales de las partes, incluyendo el derecho a un juicio justo.

9. Necesidad de educación y sensibilización

Además de las reformas legislativas, es crucial implementar programas de formación para operadores jurídicos y funcionarios judiciales. Estas capacitaciones deben abordar no solo los aspectos legales de la falsedad ideológica, sino también su impacto ético y social.

10. Hacia un sistema judicial más transparente y eficaz

Se puede manifestar que la regulación clara y efectiva de la falsedad ideológica contribuirá a un sistema judicial más transparente, confiable y eficiente. Esto no solo fortalecerá la protección de los

La falsedad ideológica legalmente reconocida como una excepción de fondo dentro de un procedimiento ejecutivo

derechos individuales, sino que también promoverá la confianza en la administración de justicia como un pilar fundamental del Estado de derecho.

Referencias

- Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). Diccionario jurídico elemental (p. 91).
Código Integral Penal del Ecuador. (2014). Registro Oficial.
Código Orgánico General de Procesos. (2015). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
Código Penal de Español. (2015). Madrid: Boletín Oficial del Estado.
Couture, E. (2001). Derecho procesal civil. Fundamentos del Derecho Procesal Civil (pp. 90-99).
Jiménez de Asúa, L. (2023). Principios de derecho penal: La ley del delito.
Mac Gregor, E. F. (2004). Aportaciones de Héctor Fix-Zamudio al derecho procesal constitucional. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (8), 143-170.
Marat, J. P. (1891). Principios de legislación penal. Librería de Gabriel Sánchez.
Ossorio, M. A. (1974). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.
Planiol, M. F., & Ripert, G. (1946). Tratado práctico de derecho civil francés. Cultural.
Prado Chiriboga, G. X. (2024). Responsabilidad penal del notario en la falsedad ideológica de escrituras públicas en Ecuador (Master's thesis).
Preston, P., & García, J. P. (2016). La Guerra Civil española (versión gráfica). Debate.
Tratadista relevante sobre falsedad ideológica. (n.d.). Artículos y libros doctrinales sobre derecho penal y procesal.